

## CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe(a) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el cargo al que se hace referencia en el considerando precedente;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.**- Designar a la señora MONICA MARIA DIAZ GARCIA en el cargo de Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO DAVID CUENCA PAREJA  
Ministro de Educación

1909450-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Cancelan, por causal de muerte, el Título de Notario del distrito de Paucartambo, provincia de Paucartambo, departamento del Cusco, Distrito Notarial del Cusco y Madre de Dios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0299-2020-JUS

Lima, 4 de diciembre de 2020

VISTOS, el Informe N° 90-2020-JUS/CN/ST, de la Secretaría Técnica del Consejo del Notariado; el Oficio N° 850-2020-JUS/CN, de la Presidencia del Consejo del Notariado; y, el Informe N° 918-2020-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 427-2005-JUS, de fecha 04 de noviembre de 2005, se nombró al señor JOSÉ FERNANDO RUEDA ÁLVAREZ como notario del distrito de Paucartambo, provincia de Paucartambo, departamento del Cusco, Distrito Notarial del Cusco y Madre de Dios;

Que, mediante Oficio N° 0334-2020-CNCMD/D, el Colegio de Notarios de Cusco y Madre de Dios comunicó al Consejo del Notariado el fallecimiento del señor JOSÉ FERNANDO RUEDA ÁLVAREZ, acaecido el día 22 de setiembre de 2020, solicitando la cancelación de su título de notario;

Que, mediante Oficio N° 850-2020-JUS/CN, la Presidencia del Consejo del Notariado remite a la Secretaría General el Informe N° 90-2020-JUS/CN/ST, de la Secretaría Técnica del Consejo del Notariado, con los respectivos antecedentes, a fin de tramitar la emisión de la resolución de cancelación de título de notario del señor JOSÉ FERNANDO RUEDA ÁLVAREZ;

Que, de la documentación remitida por la Presidencia del Consejo del Notariado obran las copias del Acta de Defunción del señor JOSÉ FERNANDO RUEDA ÁLVAREZ; de la Resolución N° 068-2020-CNCMD, a través de la cual se dispuso nombrar al Colegio de Notarios de Cusco y Madre de Dios como administrador de los archivos notariales del notario fallecido, el cierre

de registros y la recepción de archivos notariales; los últimos instrumentos notariales; y, las actas de cierre de los registros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1049, modificado por el Decreto Legislativo N° 1232, Decreto Legislativo que modifica diversos artículos y Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado; el notario cesa por causal de muerte, por lo que, habiendo operado dicha causal, resulta necesario expedir la Resolución Ministerial de cancelación de título de Notario;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1232, Decreto Legislativo que modifica diversos artículos y Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Cancelar, por causal de muerte, el Título de Notario del distrito de Paucartambo, provincia de Paucartambo, departamento del Cusco, Distrito Notarial del Cusco y Madre de Dios, otorgado al señor JOSÉ FERNANDO RUEDA ÁLVAREZ.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente resolución al Consejo del Notariado y al Colegio de Notarios de Cusco y Madre de Dios, para los fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO VEGA LUNA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1909553-1

### Cancelan, por causal de muerte, el título de notario del distrito de Comas, de la provincia de Lima, Distrito Notarial de Lima

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0300-2020-JUS

Lima, 4 de diciembre de 2020

VISTOS, el Informe N° 88-2020-JUS/CN/ST, de la Secretaría Técnica del Consejo del Notariado; el Oficio N° 810-2020-JUS/CN, de la Presidencia del Consejo del Notariado; y, el Informe N° 917-2020-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0043-2014-JUS, de fecha 27 de febrero de 2014, se nombró al señor AMADOR ALEJANDRO TITO VILLENNA como notario del distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, Distrito Notarial de Lima;

Que, mediante Oficio N° 218-2020-CNL/D, el Colegio de Notarios de Lima, comunicó al Consejo del Notariado el fallecimiento del señor AMADOR ALEJANDRO TITO VILLENNA, acaecido el día 25 de agosto de 2020, solicitando la cancelación de su título de Notario;

Que, mediante Oficio N° 243-2020-CNL/D, el Colegio de Notarios de Lima remite al Consejo del Notariado copias del Acta de Defunción del citado notario, de las Actas de Cierre del Oficio Notarial y de los últimos instrumentos públicos de cada registro del Oficio Notarial;

Que, mediante Oficio N° 729-2020-JUS/CN/ST, con la finalidad de continuar las acciones del trámite de cancelación de título de Notario, la Secretaría Técnica del Consejo del Notariado solicita al Colegio de Notarios de Lima remitir copia certificada de la resolución y/o acta de sesión de Junta Directiva del Colegio de Notarios de Lima, en la cual se nombre al administrador del acervo documentario del precitado notario;

Que, mediante Oficio N° 254-2020-CNL/D, el Colegio de Notarios de Lima remite al Consejo del Notariado copia certificada de la Resolución N° 076-2020-CNL/JD, a través de la cual el mencionado Colegio designó a los notarios encargados de la administración del archivo del notario antes acotado;

Que, mediante Oficio N° 810-2020-JUS/CN, el Presidente del Consejo del Notariado remite a la Secretaría General el Informe N° 88-2020-JUS/CN/ST, de la Secretaría Técnica del Consejo del Notariado, con los respectivos antecedentes, solicitando tramitar la emisión de la resolución de cancelación de título del mencionado notario;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1049, modificado por el Decreto Legislativo N° 1232, Decreto Legislativo que modifica diversos artículos y Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado; el notario cesa por causal de muerte, por lo que, habiendo operado dicha causal, resulta necesario expedir la Resolución Ministerial de cancelación de título de Notario;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1232, Decreto Legislativo que modifica diversos artículos y Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Cancelar, por causal de muerte, el título de notario del distrito de Comas, de la provincia de Lima, Distrito Notarial de Lima, otorgado al señor AMADOR ALEJANDRO TITO VILLENA.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente resolución al Consejo del Notariado y al Colegio de Notarios de Lima, para los fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO VEGA LUNA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1909553-2

## PRODUCE

**Disponen la publicación del proyecto de “Norma Metroológica Peruana PNMP 023:2020 “VEHÍCULOS Y VAGONES TANQUE. Requisitos y método de ensayo” 2da. Edición”**

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 014-2020-INACAL/DM

Lima, 2 de diciembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 073-2020-INACAL/DM-MCI, de fecha 01 de diciembre de 2020 del Responsable del Equipo Funcional de Metrología Científica e Industrial;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, en adelante la ley, dispone que el Instituto Nacional de Calidad, en adelante INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además, es el ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional para la Calidad, y tiene, como uno de sus órganos de línea, a la Dirección de Metrología;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 de la Ley dispone que el órgano de línea responsable de la materia de metrología del INACAL, es decir la Dirección de Metrología, establece las características técnicas y metrologías, los errores máximos permisibles y los métodos de ensayo de los medios de medición sujetos a control metroológico, así como la información metroológica que deben tener los envases y las tolerancias del contenido neto de los productos envasados a ser comercializados;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley, y el artículo 39 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, establece que la Dirección de Metrología es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la metrología, goza de autonomía técnica y funcional y ejerce funciones a nivel nacional. Asimismo, establece, custodia y mantiene los patrones nacionales de medida y provee la trazabilidad al Sistema Internacional de Unidades. Además, es responsable de normar y regular la metrología legal; se sujeta a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (Acuerdo OTC), y los acuerdos internacionales sobre la materia;

Que, la Dirección de Metrología, dentro de sus funciones señaladas en el artículo 40 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, tiene, entre otras, las siguientes: “f) Establecer los controles metroológicos de los medios de medición directamente o en coordinación con otros organismos oficiales, e inciso j) Elaborar directivas, guías y normas, entre otros documentos relacionados con actividades propias de la dirección.”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EM del Ministerio de Energía y Minas con el artículo 4° modifica el artículo 16A del Reglamento para la Comercialización de Combustible Líquido y otros Productos Derivados de los Hidrocarburos aprobado por Decreto Supremo 045-2001-EM, por el texto siguiente: Artículo 16A. “Únicamente aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente ante el INACAL pueden prestar los servicios de cubicación de los tanques de carga montados sobre vehículos automotores, semirremolques y remolques, destinados al transporte de Combustibles Líquidos y otros Productos Derivados de Hidrocarburos”;

Que, los servicios de cubicación (certificación de volumen de tanques) son una actividad de verificación metroológica realizada por las Unidades de Verificación Metroológica (UVM) debidamente reconocidas por la Dirección de Metrología del INACAL en cumplimiento con las Normas Metroológicas Peruanas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2017-INACAL/DM se aprueba Norma Metroológica Peruana sobre vehículos y vagones tanque NMP 023:2017 “VEHÍCULOS Y VAGONES TANQUE. Requisitos y Método de Ensayo”;

Que, mediante el Informe N° 073-2020-INACAL/DM-MCI se dio a conocer y se sustentan las razones para la elaboración del Proyecto de Norma Metroológica Peruana PNMP 023:2020, en reemplazo de la Norma Metroológica Peruana NMP 023:2017 “VEHÍCULOS Y VAGONES TANQUE. Requisitos y método de ensayo”;

Que, el Proyecto de la Norma Metroológica Peruana PNMP 023:2020 “VEHÍCULOS Y VAGONES TANQUE. Requisitos y Método de Ensayo” ha sido elaborado de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento de Elaboración y Aprobación de Normas Metroológicas Peruanas” - 1ra edición, aprobado mediante resolución N° 002-2012/SNM-INDECOPI y publicado el 17 de mayo